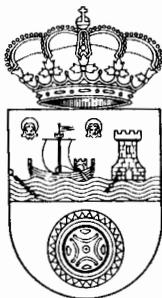


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIII

7 de septiembre de 1994

- Número 115

Página 709

III LEGISLATURA

1. PROYECTOS DE LEY

DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL GASTO DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA CASA DE CANTABRIA DE MADRID DE FECHA 9 DE MAYO DE 1991. (Nº 23)

[122]

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 6 de septiembre de 1994, oída la Junta de Portavoces, en relación con la tramitación del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar el gasto derivado del Convenio suscrito con la Casa de Cantabria de Madrid de fecha 9 de mayo de 1991, ha acordado lo siguiente:

1º.- Proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento.

2º.- Abrir un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las catorce horas del día 12 de septiembre de 1994, mediante escrito dirigido a la Presi-

dencia de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en los artículos 89, 90, 87.2, 105 y 106 del Reglamento.

3º.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de conformidad con el artículo 105 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de septiembre de 1994

El Vicepresidente Primero de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: José Martínez Rodríguez.

[122]

PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL GASTO DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA CASA DE CANTABRIA DE MADRID DE FECHA 9 DE MAYO DE 1991.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de mayo de 1991, se suscribió Convenio de colaboración entre la Diputación Regional

de Cantabria y la Asociación "Casa de Cantabria de Madrid", por virtud del cual, la primera compraba a la segunda 370,41 metros cuadrados de superficie útil de la planta 3ª del edificio sito en Madrid, calle de Pío

Baroja, s/n (425,74 metros cuadrados edificados) así como 8 plazas de aparcamiento, por un precio total de 180 millones, los cuales se harán efectivos de la siguiente forma: 50 millones en el momento de la firma del Convenio y 130 millones el día 15 de enero de 1992.

El gasto fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1991, con el carácter de plurianual, previo informe favorable de la Intervención General. La Diputación Regional materializó el pago de lo 50 millones, pero no así el de los 130 millones restantes.

No existiendo en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional crédito adecuado para la financiación del gasto, correspondiente al importe pendiente de pago para la perfección del Convenio anteriormente referenciado, procede conceder un Crédito Extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 1º.- Se concede un Crédito Extraordinario por importe de 183 millones de pesetas para financiar los siguientes gastos:

1) 130 millones de pesetas, correspondientes al importe pendiente de pago para la perfección del Convenio suscrito entre la Diputación Regional de Cantabria y la Asociación "Casa de Cantabria de Madrid", de fecha 9 de mayo de 1991.

2) 53 millones de pesetas, de subvención en concepto de compensación por los gastos financieros derivados de la operación de préstamo, formalizada por la "Casa de Cantabria de Madrid" para la financiación de su centro social. Dichos gastos serán justificados fehacientemente.

Artículo 2º.- La aplicación presupuestaria de los gastos será la siguiente:

- 02.5.126.3.612.1/1 Convenio con "Casa de Cantabria de Madrid" 130.000.000.

- 02.5.126.481.1 Subvención a Casa de Cantabria.

Partida 1: Casa de Cantabria de Madrid 53.000.000.

Artículo 3º.- La financiación del crédito extraordinario se efectuará:

1) Mediante operaciones de endeudamiento a concertar por un importe de 130.000.000 de pesetas, aplicándose el ingreso correspondiente a la partida 967.2.0.

2) Mediante baja de 53.000.000 de pesetas a la aplicación 06.0.633.2/1 del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales vigentes.

1.668

Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

